

GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la gente



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA 19 DE MARZO LTDA., EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa Multiactiva 19 de Marzo Ltda., es una asociación autónoma y voluntaria de personas dispuestas a utilizar sus servicios y aceptar las responsabilidades que conlleva la membrecía, sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua. Es una empresa de propiedad conjunta, democráticamente controlada y sin fines de lucro, con el propósito de hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes de sus socios. Como empresa socio-económica persigue los siguientes fines: Promover el desarrollo económico, social, cultural, educativo, instructivo, profesional y, en general, el mejoramiento de la condición de vida integral de sus asociados (salud, bienestar, etc.); Fomentar y estimular la práctica del ahorro, la buena administración del crédito, la producción del capital, el rendimiento de los recursos económicos y la

H.

anie 1











autogestión, para generar bienes y servicios para el bienestar individual y colectivo; Colaborar con los organismos oficiales y/o privados, en todo cuanto redunde en beneficio y desarrollo integral de los socios y la comunidad en general.-----

Las partes, se reúnen para celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre el MUVH y la Cooperativa, a través de las cuales desarrollaran actividades para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de viviendas y del hábitat en el área Metropolitana de Asunción a favor de los beneficiarios del Programa. -----

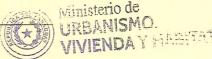
CLÁUSULA SEGUNDA: OPERATIVA

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 El MUVH se obliga a:
 - 3.1.1 Prestar asistencia técnica a la COOPERATIVA durante la ejecución del Convenio.
 - 3.1.2 Designar a los funcionarios que servirán de nexo con la COOPERATIVA para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto previsto.
 - 3.1.3 Asegurar el desembolso oportuno de los recursos.
 - 3.1.4 Establecer los mecanismos para la presentación de las solicitudes, facilitando proformas sobre los requisitos socio-económicos para los potenciales beneficiarios.
 - 3.1.5 Seleccionar los prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC).
 - 3.1.6 Acompañar la ejecución de la obra y los trabajos realizados por los prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC).

H.U.

2









- 3.1.7 Promover y difundir el proyecto en coordinación con la COOPERATIVA.
- 3.1.8 Velar que los fondos del aporte estatal sean destinados a obras de mejoramiento y ampliación de viviendas de acuerdo al proyecto constructivo aprobado.
- 3.1.9 Expedirse sobre la nómina de postulantes presentada por la ATC, respecto a si los mismos son sujeto de subsidio.
- 3.1.10 Dictar resolución aprobando la lista de los adjudicados al aporte estatal.
- 3.1.11 Autorizar la trasferencia de los recursos, en consideración a la resolución que apruebe la lista de beneficiarios y al informe favorable de la COOPERATIVA.

3.2 La COOPERATIVA se obliga a:

- 3.2.1 Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Convenio.
- 3.2.2 Designar a los funcionarios que servirán de nexo con el MUVH para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto previsto.
- 3.2.3 Habilitar cuentas especiales de Ahorro a la Vista para los beneficiarios del Proyecto y expedir una constancia o certificado de ahorro.
- 3.2.4 Otorgar un crédito complementario al beneficiario que haya acreditado su capacidad de endeudamiento a satisfacción de la COOPERATIVA al momento de la presentación de la solicitud, a las tasas y plazos con los que opera usualmente la Cooperativa.
- 3.2.5 Establecer con el MUVH:
 - a. El mecanismo de desembolso de los recursos a los beneficiarios adjudicados en el marco del "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de Viviendas en el Área Metropolitana de Asunción" y que obtuvieron el crédito complementario de la COOPERATIVA.
 - b. La modalidad de entrega de los recursos a la ATC para la ejecución de las obras de mejoramiento y ampliación de viviendas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS

4.1 Queda exclusivamente a cargo de cada parte contratante, la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una, no generándose, en consecuencia, ningún tipo de vinculación entre los funcionarios o empleados que designen las partes a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio. -------

CLÁUSULA QUINTA: ESTADO DE CUENTA

H.J.

danie

..









CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

6.1 El MUVH y la COOPERATIVA podrán modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Convenio, previo acuerdo por escrito entre las mismas. -------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

- 7.1 Toda comunicación relacionada con el presente Convenio, sólo tendrá validez cuando fuera practicada por escrito y remitida a las partes, en los domicilios fijados en el encabezado del presente instrumento.-----
- 7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha notificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.----

CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR

8.1 Las Partes no serán responsables por retrasos en el cumplimiento de los términos y condiciones de este Convenio que sean consecuencia de circunstancias que estén fuera del control de las mismas, incluyendo, pero no limitadas a fallas, mal funcionamiento de los sistemas de telecomunicación, trasmisión de datos y sistemas y servicios de cómputos, guerras, actos de terrorismos, disturbios sociales, acciones gubernamentales, huelgas. Cuando las circunstancias lo permitan, el plazo para cumplir con la obligación será extendido por un período razonable.

CLÁUSULA NOVENA: SECRETO BANCARIO

- 9.1 La COOPERATIVA no podrá informar sobre las operaciones, el estado y movimiento de las cuentas sino a los beneficiarios, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer de la misma, de acuerdo a la Ley N° 861/1996 "General de Bancos, Financieras y otras entidades de crédito", la Ley N° 5.282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental" y leyes complementarias vigentes. -------
- 9.2 La información obtenida por la COOPERATIVA con motivo de la celebración del presente Convenio únicamente será utilizada con la finalidad de llevar a cabo las operaciones crediticias consignadas en el presente instrumento y únicamente será compartida en los términos en que la legislación aplicable así lo permita, previo consentimiento del beneficiario; los datos también deberán estar disponible para el MUVH, quien provee los fondos del aporte estatal. -------

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

10.1 Se entiende por Información Confidencial, la obtenida directa o indirectamente por la otra parte, ya sea en forma verbal, escrita o transmitida por cualquier medio electrónico o telemático, previa o con posterioridad a la firma de este instrumento y relativa a la prestación de los productos y de las operaciones previstas en el mismo, no considerada dentro del concepto

de secreto bancario. -----

the J. Janie

4

Ministerio de URBANISMO, URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT







- 10.3 Las Partes podrán revelar la información confidencial a sus afiliadas, representantes, agentes y asesores que tengan necesidad de conocerla, únicamente después de que la parte receptora les haya instruido para tratar dicha información en los términos previstos en esta cláusula. ------
- 10.4 Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para que las personas indicadas anteriormente utilicen la información confidencial exclusivamente para los fines del presente Convenio. ------
- 10.5. Toda violación relativa a la confidencialidad dará derecho a reclamar daños y perjuicios contra la parte incumplidora. -------
- 10.6 En caso de que el presente Convenio fuera rescindido, las partes se comprometen y obligan a no divulgar ni usar la información confidencial y a devolver, en forma inmediata, todos los documentos que pudieran tener en su poder a la propietaria de ellos. ------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 12.1 La Cooperativa podrá dar por terminado el Convenio, si el MUVH no realiza operaciones en un plazo de doce (12) meses o no utiliza el servicio para los fines y en los términos indicados en el presente instrumento, dando notificación sobre dicha decisión. -------

360

Diviel

5

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y H







CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Para los casos de controversias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente instrumento las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración. ------

HORTENCIO VICENCINI VÁZQUEZ

Presidente

Cooperativa Multiactiva 19 de Marzo Ltda.

Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO C.

Secretario

Cooperativa Multiactiva 19 de Marzo Ltda.

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

ALBINO AMARILLA ROJAS

Tesorero.

Cooperativa Multiactiva 19 de Marzo Ltda.

